1. TIPO DE INFORME

INFORME PARCIAL [] INFORME FINAL [X]

Cuota Número 6

2. ASPECTOS GENERALES DE CONTRATO Y SU EJECUCIÓN

Contrato No. 4162.010.26.1.0270-2022

Nombre completo del contratista: JAIR ARLEY CASTRO RIOS

Documento de identificación: 94.397.741 de Cali (V)

Nombre del supervisor: FELIPE IGNACIO DULCEY CUELLAR

Organismo: Secretaria del Deporte y la Recreación

Objeto del contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN EL AREA DE INFRAESTRUCTURA, PARA REALIZAR ACTIVIDADES AFINES A LOS PROGRAMAS, PLANES Y PROYECTOS QUE ADELANTA LA SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, EN ESPECIAL EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE LOS EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DE SANTIAGO DE CALI, CON (BP-26002547)

3. INFORME JURÍDICO

Fecha de Inicio	Fecha terminación
22/ENERO/2022	30/JUNIO/2022

Modificación al contrato: Modificación N°1 PRORROGAR el contrato de prestación de SERVICIOS PROFESIONALES N° 4162.010.26.1.0270-2022 hasta el 15 de Mayo del 2022.

Modificación N°2. PRIMERO: PRORROGAR el contrato de prestación de SERVICIOS PROFESIONALES N° 4162.010.26.1.0270-2022 hasta el 30 de Junio del 2022.

SEGUNDO: ADICIONAR al contrato de prestación de SERVICIOS PROFESIONALES N° 4162.010.26.1.0270 DEL 2022 por OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($8.576.000)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Suspensión: N/A

Reanudación: N/A

Cesión: N/A

Terminación anticipada: N/A

4. INFORME CONTABLE Y FINANCIERO

Valor inicial del contrato: Es hasta por la suma de DIECISIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($17.152.000).

Adición: ADICIONAR al contrato de prestación de SERVICIOS PROFESIONALES N° 4162.010.26.1.0270 DEL 2022 por OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($8.576.000).

Prórroga: N°1. PRORROGAR el contrato de prestación de SERVICIOS PROFESIONALES N° 4162.010.26.1.0270 DEL 2022 hasta el 15 de mayo del 2022.
Prorroga N°2: PRORROGAR el contrato de prestación de SERVICIOS PROFESIONALES N° 4162.010.26.1.0270 DEL 2022 hasta el 30 de Junio del 2022.

Información para Retención en la fuente:

Para efectos de disminución de la base de retención en la fuente, anexo copia legible de los siguientes documentos:	SI	NO
• Recibo de consignación en mi cuenta de Apoyo al Fomento de la Construcción AFC del periodo de la cuota.		X
• Recibo de consignación en mi cuenta del Fondo de Pensiones voluntarias del periodo de la cuota.		X

Información:

Valor Total del Contrato	Valor Cuota a cancelar	Valor Acumulado Cancelado	Saldo por Cancelar
$25.728.000	$ 4.288.000	$21.440.000	$0

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Información del pago de seguridad social:	
Obligación	Datos Certificación o Planilla de Pago
Sistema de Salud, Sistema de Pensiones y Riesgos Laborales	No. Planilla: 1046302888 No. PIN, Autorización, Referencia, Pago: 8839826000 Operador: PAGO SIMPLE Fecha de Pago: 08/06/2022 Periodo de pago de la seguridad social: MAYO 2022
Observaciones al informe financiero y contable: Sin observaciones para este periodo. El contratista acreditó el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral correspondiente al mes de Mayo de 2022; último mes legalmente exigible al contratista para el trámite de la última cuota del contrato, de conformidad con los dispuesto en decreto 1273 de 2018. No obstante, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 que establece que: “Las Entidades públicas en el momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las suma que debieron haber sido cotizadas”, y teniendo en cuenta que a la luz del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 la liquidación de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no es obligatoria, el contratista deberá acreditar ante el supervisor el pago de los aportes de la seguridad social del mes de junio de 2022, periodo que corresponde al último mes del contrato, remitiendo los correspondientes soportes al correo electrónico institucional del supervisor con copia al correo institucional del Organismo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para la autoliquidación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales, establecido en el decreto 1990 de 2016, o la disposición que la derogue o modifique. La acreditación del pago de los aportes se anexará al expediente. En caso de que el contratista no cumpla esta obligación, el supervisor deberá reportar el eventual incumplimiento en el pago de aportes a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP), con el fin de que esta entidad adelante las acciones pertinentes a que haya lugar”	

5. INFORME TÉCNICO

Concepto Supervisor: Durante el desarrollo del contrato de prestación de servicios profesionales No. 4162.010.26.1.0270 de 2022, se pudo verificar que el contratista realizó las siguientes actividades en cumplimiento de sus obligaciones y objeto contractual:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Obligación N°1. Apoyar los procesos de actualización, verificación y control de inventarío de los bienes muebles que se ubican en los escenarios deportivos.

- Apoyó los procesos de actualización, verificación y control de inventarío de los bienes muebles que se ubican en los escenarios deportivos de la zona 3 en este periodo los inventarios de empalme ejecutados en los escenarios deportivos de la comuna 3 y 9 como son CANCHA SINTETICA JUNIN – PARQUE RECREATIVO CIEN PALOS – PARQUE RECREATIVO JUNIN– CANCHA MULTIPLE EL NACIONAL – CANCHA MULTIPLE LOS CRISTALES.

Obligación N°2. Aportar los insumos necesarios para dar respuesta clara y concreta a las PQRS y requerimientos de los entes de control que ingresen a la Secretaría en los tiempos acordados.

- Aporto los insumos y evidencias requeridas para dar respuesta clara y oportuna a los PQRS solicitados por la comunidad en general, Clubes deportivos, Junta Administradora Local, Asociación de Juntas, JAC, entre otros; como también, a los requerimientos de los entes de control conforme a los escenarios deportivos comunitarios a cargo de la zona 3, correspondientes a las comunas 11, 13 Y 14.

Obligación N°5. Realizar el apoyo a la supervisión de los contratos y/o convenios suscritos por la Secretaría del Deporte y la Recreación a las Federaciones, Ligas, Clubes, Juntas de Acción Comunal, Fundaciones, Corporaciones, Asociaciones u otros, en los escenarios asignados.

- Realizo apoyo a la supervisión de los convenios suscritos con los escenarios deportivos correspondientes a la zona 3. Realizando reuniones de seguimiento y control, Capacitaciones contables y jurídicas, visitas en terreno para inventario, llamadas telefónicas, correos electrónicos a los diferentes grupos como son JAC, Clubes Deportivos, Fundaciones, asociaciones deportivas entre otros, conforme a las políticas de uso y administración emanadas de la resolución 55 del 2021.

Obligación N°8. Atender las inquietudes y reclamos de la comunidad sobre las actividades desarrolladas en los escenarios deportivos y recreativos.

- Atendió presencialmente a través de visitas en terreno y reuniones presenciales, las inquietudes y reclamos de la comunidad sobre las actividades desarrolladas en los escenarios deportivos y recreativos, Programas Deportivos, cronogramas de horarios y espacios; como también, las gestiones ejecutadas para la sostenibilidad y mantenimiento a los Escenarios Deportivos Comunitarios.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Obligación N°9. Brindar apoyo la revisión del mantenimiento preventivo y correctivo de los escenarios deportivos para su diagnóstico de necesidades y posterior mantenimiento, articulados al ingeniero o arquitecto asignado al escenario.

- Brindo apoyo en la revisión y seguimiento a los mantenimientos preventivos y correctivos, realizados por los encargados de los diferentes escenarios deportivos que conforman la zona 3; también, se realizaron visitas técnicas con el equipo de cuadrilla de mantenimiento identificando las necesidades más apremiantes que requieren, para su posterior reparación en especial los escenarios deportivos Polideportivo la Esperanza, Parque Recreativo la Independencia, Cancha Múltiple José Ma. Córdoba, Cancha de futbol 11 Villa del Sur de la comuna 11.

Obligación N°10. Informar semanalmente al área de escenarios deportivos sobre las incidencias más importantes y relevantes escenarios comunitarios.

- Mantuvo la información actualizada semanalmente sobre las incidencias más importantes y relevantes en los escenarios deportivos comunitarios a la coordinación del área a través de las reuniones de líderes zonales.

Obligación N°11. Asistir a las reuniones programadas por el área de administración de escenarios, además de presentar los requerimientos solicitados en las fechas acordadas.

- Asistió a las reuniones programadas por el coordinador de escenarios comunitarios con los líderes de zona, tanto presenciales en la oficina de escenarios comunitarios, como virtuales.
- Realizo reuniones presenciales para firma del Pacto Guardián con la JAC encargada de los Escenarios Deportivos Cancha Múltiple el Nacional, Parque Recreativo la Independencia.
- Realizo reuniones de equipo de gestores de la zona 3, para realizar seguimiento a las actividades contractuales en los escenarios deportivos, presenciales y virtuales. Asi como reuniones para archivo de la documentación de los seguimientos en actas, y capacitaciones sobre el correcto llenado y elaboración de las actas de reunion, Mesas de trabajo, reuniones de inventario, entre otros.
- Rindió informes de las labores realizados en el territorio por los gestores del equipo de la zona 3 al coordinador de escenarios deportivos comunitarios.

Obligación N°12. Custodiar, sistematizar la documentación e información propia de cada escenario, de forma tal que se encuentra organizada y dispuesta para su consulta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

- Custodio y sistematizo la documentación e información propia de cada escenario deportivo comunitario recolectada en las visitas de seguimiento y control ejecutadas por los gestores de apoyo al área de administración de escenarios deportivos comunitarios correspondiente a la zona 3, responsable de las comunas 3,9,11,12,13,14 y 21.

Obligación N°13. Velar por el cumplimiento de las normas y reglamentos elaborados para el funcionamiento y la administración de los Escenarios Deportivos administrados por el por la Secretaría y Administradores.

- Velo por el cumplimiento de las normas y reglamentos elaborados para el funcionamiento y la administración de los Escenarios Deportivos administrados por la Secretaría de Deporte y la Recreación y los Administradores encargados por empalme, recordándoles el cumplimiento de las políticas de administración, uso, disposiciones y regulaciones enmarcadas por la Resolución 55 del 11 de marzo del 2021 emanada por la Secretaria de Deporte y la Recreacion.

Obligación N°14. Moderar reuniones propias de los escenarios con el equipo de trabajo de la Secretaría.

- Realizo reuniones presenciales y virtuales de capacitación, seguimiento y orientación sobre las diferentes dinámicas presentadas a las actividades de apoyo al seguimiento de administración y mantenimiento a los escenarios deportivos comunitarios asignados al grupo de gestores del equipo de la zona 3.

Obligación N°16. Realizar visitas periódicas a los diferentes escenarios deportivos y recreativos que le sean asignados.

- efectuó visitas periódicas a los escenarios deportivos comunitarios asignados a la zona 3, en la comuna 3,9,11,12,13,14,21. realizando las respectivas actas de seguimiento y control, verificación e inventario del estado del mismo a través de los gestores de apoyo del equipo, verificación de mantenimientos preventivos y correctivos, verificación de actividades deportivas tanto gratuitas como con corresponsabilidad para el sostenimiento del escenario deportivo, y políticas de administración y uso descritas en la resolución 055.

Obligación N°18. Apoyar en las demás actividades asignadas inherentes al objeto contractual del contrato de prestación de servicio suscrito con esta dependencia.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

- Apoyo en las actividades asignadas como seguimiento a las actividades deportivas y recreativas en los parques abiertos, polideportivos y demás escenarios deportivos y recreativos comunitarios asignados al equipo de gestores de la zona 3, en horarios de mañana, tarde y noche, apoyando los procesos de fomento al deporte, programas institucionales que se realizan en los escenarios y actividades recreativas de forma gratuita realizadas por la comunidad en general.

Obligación N° 20. Brindar apoyo con el cumplimiento de las actividades en el desarrollo del sistema de gestión de calidad, sistema de gestión ambiental y el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

- Apoyo con el cumplimiento de las actividades en el desarrollo del sistema de gestión de calidad, sistema de gestión ambiental y el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, solicitando al personal de apoyo del equipo zona 3, el cumplimiento del pago de la seguridad social conforme a las fechas estipuladas según el último digito de la cedula y envio del certificado de la Arl según su contrato de prestación de servicios.

Obligación N°21. Cumplir con las medidas de Bioseguridad, establecidas en la resolución No.666 del 24 de abril de 2020, por medio de la cual se adopta el Protocolo General de Bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus Covid-19; Orientada a minimizar los factores que pueden generar la transmisión de la enfermedad por Covid-19.

- Cumplió con las normas de bioseguridad en el territorio asignado de la zona 3, cumpliendo con el uso de tapabocas, lavado de manos.

Recibo a Satisfacción de Servicios: Con la firma del presente informe se deja constancia de recibo a satisfacción por parte del MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI SECRETARIA DEL DEPORTE Y RECREACION, de los servicios prestados pactados en el contrato N° 4162.010.26.1.0270 de 2022.

Constancia de Paz y Salvo: El contratista a la fecha del presente informe no posee a su cargo elementos devolutivos de propiedad del Municipio Santiago de Cali, entregados por este organismo para el desempeño de sus actividades. Así mismo se encuentra a Paz y Salvo con el archivo de gestión documental y el sistema de gestión documental.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Observaciones al informe técnico: No se reportan recomendaciones al informe técnico en este período.

6. RECOMENDACIONES PARA EL CONTRATISTA

No se reportan recomendaciones para este periodo.

7. FIRMAS RESPONSABLES



FELIPE IGNACIO DULCEY CUELLAR
Nombre y firma del Supervisor



WILBER YAIR ASPRILLA LAGAREJO
Nombre y firma del Apoyo a la Supervisión

Fecha de suscripción del informe de supervisión: Santiago de Cali, 21 / JUNIO / 2022

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.